

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp. 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

LUNES, 15 DE JULIO DE 1940

NUM. 197

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 9 de julio 1940 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro del Instituto Geográfico y Catastral, en aplicación de la plantilla aprobada por Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1939.—Página 4913.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenes de 8 de julio de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Página 4914.

Orden de 5 de julio de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del servicio de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se citan.—Página 4914.

Otra de 6 de julio de 1940 por la que se dispone pase a la situación de supernumerario en la escala de su clase el Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos don Carlos García Fernández, por su incorporación al Ejército.—Páginas 4914 y 4915.

Otra de 6 de julio de 1940 por la que se declara en situación de supernumerario al Oficial de primera clase, con destino en Madrid, don Vicente Bayón Martín.—Página 4915.

Otra de 8 de julio de 1940 por la que se declara en situación de supernumerario en la escala de su clase por su incorporación al Ejército al Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos don Guillermo García y Baño.—Página 4915.

Otra de 9 de julio de 1940 por la que se declara en situación de supernumerario en la escala de su clase por su incorporación al Ejército al Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos don Vicente Pérez y Aguinaga.—Pág. 4915.

Otra de 10 de julio de 1940 por la que se declara en situación de supernumerario en la escala de su clase por su incorporación al Ejército al Repartidor del Cuerpo de Telégrafos don Alfonso Bernaldo de Quirós y Dorrego.—Página 4915.

Otra de 11 de julio de 1940 por la que se concede noventa días de licencia, sin sueldo, al Oficial primero de Madrid don José Velo Nieto.—Página 4915.

Otra de 11 de julio de 1940 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Oficial primero en situación de supernumerario por enfermedad don José Pereira Barrero.—Páginas 4915 y 4916.

Ordenes de 11 y 12 de julio de 1940 por las que se declaran en situación de supernumerario de la escala de su clase por incorporación al Ejército a los Oficiales segundos del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Página 4916.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Ordenes de 8 de julio de 1940 por las que se conceden plazas de gracia a los señores que se mencionan.—Página 4916.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 9 de julio de 1940 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de los derechos que en su día le correspondan a don Jerónimo Iborra García, Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.—Página 4917.

Otra de 10 de julio de 1940 por la que admite, con la imposición de postergación durante un año, al ejercicio de los derechos que puedan corresponderle, a don Eduardo Vera Sales, Secretario judicial excedente.—Página 4917.

Otra de 10 de julio de 1940 por la que se declara excedente a don Francisco Juan y Cabello, Juez de Primera Instancia de término.—Página 4917.

Otra de 11 de julio de 1940 por la que se admite al servicio activo con imposición de sanción, a don José María Pizcueta y González Albo, Juez de Primera Instancia de ascenso.—Página 4917.

Otra de 11 de julio de 1940 por la que se admite, sin sanción, a don Arturo Agulló Sambola, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sort.—Página 4917.

Otra de 11 de julio de 1940 por la que se nombra a don Emilio González Valentin, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Tarragona.—Página 4917.

Otra de 11 de julio de 1940 por la que se nombra a don Federico Torres Brull, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Tarragona.—Página 4918.

Otra de 11 de julio de 1940 por la que se nombra a don Angel Cruz Martín, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Lugo.—Página 4918.

Otra de 11 de julio de 1940 por la que se admite, sin sanción, a efectos pasivos a don Jesús López Felequia, Alguacil y a don Gabriel Ayuso Bonillo, Portero, fallecidos.—Página 4918.

Otra de 12 de julio de 1940 por la que se declara excedente a don José Domínguez Llorena, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Los Llanos.—Página 4918.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden** de 10 de junio de 1940 separando del servicio a don Fidel Perez Minguez, Oficial segundo del Tribunal de Cuentas.—Página 4918.
- Otra** de 11 de junio de 1940 por la que se autoriza a la Compañía «La Popular, S. A.», para practicar los seguros de incendios, incluso cosechas.—Páginas 4918 y 4919.
- Otra** de 11 de junio de 1940 por la que se autoriza a la «Mutualidad de Seguros Sociales Pakea», para que adopte la denominación de «Mutualidad de Productores».—Página 4919.
- Otra** de 11 de junio de 1940 por la que se incluye en el índice de entidades exceptuadas como comprendida en el apartado segundo del artículo octavo del Reglamento de Seguros, a la Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios «La Salinera».—Página 4919.
- Otra** de 21 de junio de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Miguel Fernández Chamorro, Portero de primera clase de los Ministerios Civiles.—Página 4919.
- Ordenes** de 21 de junio de 1940 por las que se admite al servicio, con imposición de sanción, a los Porteros de segunda y tercera clase de los Ministerios Civiles que se mencionan.—Páginas 4919 y 4920.
- Orden** de 9 de julio de 1940 por la que se separa del servicio a don Antonio Rodríguez Pedrol, Jefe de Administración de primera clase.—Página 4920.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden** de 6 de junio de 1940 por la que se concede a don Carlos Ballester Ballester 1 prórroga que se cita para el disfrute del vivero flotante para la cría de mejillones en el Puerto de Gandía.—Página 4920.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden** de 8 de julio de 1940 por la que se concede licencia por tres meses, para asuntos propios, al Auxiliar a extinguir doña Esther Goiri Martínez.—Pág. 4920.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden** de 1 de junio de 1940 por la que se reintegra en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, a varios funcionarios de la Universidad de Barcelona.—Página 4921.
- Otra** de 1 de junio de 1940 id. id. id. id. a varios Alumnos Internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.—Página 4921.
- Otra** de 1 de junio de 1940 por la que se readmite al servicio, sin imposición de sanción, al Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de Valladolid don Luis Fernández Bravo.—Página 4921.

- Otra** de 1 de junio de 1940 por la que se reintegra en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, a don Francisco Cavalier Rigols y a don Luis Fernández Bravo, Auxiliares temporales de Medicina de las Universidades de Barcelona y Valladolid, respectivamente.—Página 4921.
- Otra** de 6 de junio de 1940 por la que se asciende por movimiento de escalas al Auxiliar numerario don Justo Juliá Necochea, de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 4921.
- Otra** de 17 de junio de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio activo de la enseñanza al Catedrático de la Universidad de Barcelona don José Fuset Tubiá.—Página 4922.
- Otra** de 19 de junio de 1940 por la que se declara jubilado por cumplir la edad reglamentaria a don Ramiro Laburu Beraza, Maestro de Taller de la Escuela Superior del Trabajo de Valladolid.—Página 4922.
- Otra** de 20 de junio de 1940 por la que se asciende a los Catedráticos de Universidad que se mencionan con motivo de movimiento de escalas.—Página 4922.
- Otra** de 28 de junio de 1940 por la que se clasifica como benéfico docente la Fundación instituida en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la señora doña Carmen del Río.—Páginas 4922 a 4925.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Ordenes** de 10 de julio de 1940 por las que se readmite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los Vigilantes de Obras Públicas que se citan.—Páginas 4925 y 4926.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden** de 28 de junio de 1940 por la que se declara de utilidad pública el proyecto presentado por la Sociedad «Hidroeléctrica Ibérica», de Bilbao, para la construcción de veinticinco viviendas protegidas y edificios anexos.—Página 4926.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.**—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Relación de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, a los que se da plaza en el Cuerpo de Correos.—Páginas 4926 y 4927.
- EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Bases del concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de varias plazas de profesores de la Escuela Elemental del Trabajo de Palencia.—Páginas 4927 y 4928.
- ANEXO UNICO.** Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3307 a 3320.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de julio de 1940 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro del Instituto Geográfico y Catastral, en aplicación de la plantilla aprobada por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1939.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la amortización de 49 plazas de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, hecha en 30 de junio del corriente año, con arreglo al Decreto de 28 de septiembre de 1935, procede continuar la aplicación de la Ley de Restricciones al referido Cuerpo, implantando la plantilla definitiva del mismo, aprobada por Orden ministerial de 31 del mes de diciembre del pasado año, por lo cual.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala:

A Topógrafos Ayudantes Mayores de Geografía y Catastro, Jefes de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas: Don Inocente Serrano Alvarez, don Joaquín Romero García, don Antonio Romero Laó, don Enrique Madrigal López, don José de Pablo Luque y don Fernando Sánchez Lozano.

A Topógrafos Ayudantes principales de Geografía y Catastro, Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas: Don Juan López Solás, don Apolinar Alvarez Chas, don Angel Pino García, don Pedro Hernández González, don Francisco Alvaro Calero, don Francisco Bautista Caridad, don Modesto Chamero Fuentes, don José María Mascarós Torres, don Carlos Fernández Rothenflüé y don Leandro López Tirado.

A Topógrafos Ayudantes principales de Geografía y Catastro, Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas: Don Antonio Gómez Martinho, don Salvador García Cerón, don

Alejandro Vivanco Pérez del Villar, don Fernando González Balbín, don Fernando Temprano Domingo, don Pedro Tomás Mironés Píris, don Juan Francisco Martínez Arroyo, don José Almaraz Avelar, don Luis Camps Jaén, don Carlos Pou Bosqued, don Eduardo Mier Jadraque, don Ramón de la Guardia Salazar, don José Alía Sánchez, don Gonzalo Sánchez Larrivière, don Angel Fuentes Suardias, don José Borrell García, don Rafael Franco Coloma, don Joaquín González García, don Alberto Montero Sánchez, don Rafael Rodríguez García, don Cándido Fernández Pérez y don Arcio Arocena Quintero.

A Topógrafos Ayudantes principales de Geografía y Catastro, Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas: Don Vicente Ramírez de Verger y Díez, don Víctor Bermejo López, don Alfredo Martín Beloso, que continuará supernumerario, don José Caturla White, don Vicente Pérez Porro, don Jesús Laredo de la Cortina, don Francisco Cirujeda Gayoso (supernumerario activo), don Gabriel Alvarez Esteban, don Juan Lull Ballester, don Pablo Fernández García, don Rufino Muñoz Sánchez, don Manuel Hernández González, don Luis García-Parra Avilés, don Augusto Gómez Amil, don Ernesto Almodóbar Navarro, don Vicente Serradilla Seco, que continuará supernumerario activo, don Aniano Arévalo Moreno, don Manuel Pontes Hinstrosa, don Amadeo Sañudo Diego, don Guillermo Dorda Valenzuela, don Juan Pablo Sancho Zaro, don Eduardo García-Junceda y Poves, don Joaquín Pastor Sánchez, don Antonio Trotonda Sánchez, don Francisco López Vázquez, don Victoriano de Castro García, don Luis Marzán Arana, don Alejandro García Domarco, don José María Lasa Sarasola y don Rodrigo Antonio Pastor y Capitaine.

A Topógrafos Ayudantes primeros de Geografía y Catastro, Oficiales primeros de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pe-

setas: Don Francisco Hornos Solá, don Felicísimo Albarrán Puente y don Florentino Fernández Salaverri, que continuarán supernumerarios, don Jaime Patterson Jiménez, don José Góngora Visconti, que continuará supernumerario, don José María Rubio Rubio, don Francisco Barón Escribano, don Carlos Gasca Ibarro, que continuará supernumerario, don José Corrella Aranda, don Gregorio Iribas de Miguel, don Antonio Manrique Robles, don Antonio de Miranda y Rivera, don Rafael Castellano Gállego, don Desiderio Sirvent López, que continuará supernumerario, don Antonio Navarro Sanjurjo, don Carlos Crespí Jaume, don Gregorio Santiago González Arroyo, que continuará supernumerario, don Celestino Burguete Galé, don Luis Aguado Alvarez Maldonado, don Angel Biel Luces, que continuará supernumerario, don Salvador Rappallo Alonso, don Jesús Cabrerizo Botija, don Fernando Mora Mármol, don Mauricio Gener Riestra, don Tomás Lequerica Gros, don José Miguel Marzán Carballés, don Eugenio Fernández Carneros, don Julio Lequerica Gross, don Eduardo Cuesta del Muro, don Juan Ponte Izquierdo, don Luis Sanz Astolfi, que continuará supernumerario, don Emilio Marzán Arana, don César Díaz Montes, don Lorenzo Cuello Salamero y don José Barriga González.

Estos ascensos se entenderán conferidos con fecha primero de julio del corriente año, y los funcionarios ascendidos cuyos expedientes de depuración estén aún en tramitación, no consolidarán su nueva situación en tanto recaiga resolución en los mismos, sin que esto sea obstáculo para que entren en el disfrute de sus nuevos sueldos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1940.
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 8 de julio de 1940
por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Pedro Vifials Mas, Cartero rural de Masquefa (Barcelona); don Juan Vilardell Munistírol, Cartero rural de Guisona (Lérida); don Miguel Vila Sague, Cartero rural de Planolas (Gerona); don Pedro Vidal Moli, Cartero rural de Sarroca de Bellera (Lérida); don Emilio Vilardell Serrat, Cartero rural de Oliván (Barcelona); don Enrique Vilaespa Erta, Cartero peatón de Senterada (Lérida); don José Figueroa León, Oficial primero, de Sevilla; don José Romera Cánovas, Cartero rural de Ripollet (Barcelona); don Eusebio Gutiérrez Tordesillas, Cartero urbano de Madrid; don Manuel Subirachs Salas, Cartero rural de Prat del Rey (Barcelona); don Narciso Soler Santamaria, Cartero rural de Santa Coloma Gramanet (Barcelona); don Antonio Tubau Bardolet, Cartero rural de Santa María de Coreó (Barcelona); don Ramón Vidal Franch, Cartero rural de Jesús y Maria (Tarragona); don José Ubals Canals, Cartero rural de Granera (Barcelona); don Pedro Ventos Rubiés, Cartero rural de Vilatenim (Gerona); don Antonio Burrios Leiro, Cartero urbano de Pontevedra; don José Espinosa Vázquez, Cartero rural de Maguilla (Badajoz); don Ramón Rovira Codina, Cartero rural de Perafita (Barcelona); don Andrés Rocamora Gironés, Cartero rural de Fatarella (Tarragona); don Isidro Serra Niubó, Cartero rural de Rubí (Barcelona); don Mariano Salla Sanz, Cartero rural de Raymat (Lérida); don Vicente Sánchez Muñoz, Cartero rural de Tivenys (Tarragona); don Sebastián Serradell Artigas, Cartero rural de Poboleda (Barcelona); don Severi-

no Curto Egido, Cartero urbano de Madrid; don Jesús Pérez García, Cartero rural de Prelo (Asturias); don Federico González, Cartero rural de Boal-Sarceda (Oviedo); don Estanislao Martínez Pérez, Cartero rural de Pirones (Asturias); don Gumersindo Francisco Fernández Valderas, Subalterno, de Madrid; don José Benito Carazo, Cartero urbano, de Bilbao; don Francisco García de la Filla Vela, Cartero urbano de Madrid; don Pedro Rovira Domenech, Cartero rural de Terrasola y La Vid (Barcelona); y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Narciso Pujol Falgueras, Cartero rural adscrito a Colomers (Gerona); don Juan Pradell Col, Cartero rural adscrito a Villalba Saserra (Barcelona); don Rafael Prat Jou, Cartero rural adscrito a Amer (Gerona), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esta Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d), artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 5 de julio de 1940
por la que se dispone la separación definitiva del servicio de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, a la vista de los expedientes instruidos y de acuerdo con lo informado por la Junta de Jefes del Cuerpo de Correos, dispone con esta fecha la separación definitiva del servicio de don Gabriel González Rodríguez, Subalterno de Correos adscrito a la Estafeta de Ponferrada (León), como incurso en tres faltas muy graves comprendidas en los apartados tercero, octavo y noveno del artículo 55 del Reglamento orgánico de 11 de julio de 1909, y de don Alonso Martínez Castro, Peatón de Salvatierra de Miño a su estación (Vigo), como incurso en una falta muy grave comprendida en el apartado segundo del artículo 55 del mismo texto legal antes citado.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 6 de julio de 1940
por la que se dispone pase a la situación de supernumerario en la escala de su clase, el Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos don Carlos García Fernández, por su incorporación al Ejército.

Ilmo. Sr.: Habiéndose incorporado al Ejército el Oficial segundo de Telégrafos don Carlos García Fernández, como perteneciente al reemplazo de 1936, conformándose con la propuesta de esa Dirección General y visto el artículo 39 del vigente Reglamento orgánico, he tenido a bien disponer que el expresado funcionario pase a situación de supernumerario en la Escala de su clase a partir de la fecha de su incorporación al Ejército, con arreglo a lo establecido al efecto en el mentado precepto reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 6 de julio de 1940 por la que se declara en situación de supernumerario al Oficial de primera clase, con destino en Madrid, don Vicente Bayón Martín.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del Reglamento orgánico de 11 de julio de 1909, ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario, por servicio militar, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina, al Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino en la Administración Principal de Madrid, don Vicente Bayón Martín.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de julio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 8 de julio de 1940 por la que se declara en situación de supernumerario en la escala de su clase, por su incorporación al Ejército, al Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos don Guillermo García y Baño.

Ilmo. Sr.: Habiéndose incorporado a filas, como perteneciente al reemplazo de 1937, el Oficial segundo de Telégrafos don Guillermo García Baño; aceptando la propuesta formulada por esa Dirección General, visto el artículo 39 del vigente Reglamento orgánico de Telégrafos, he tenido a bien disponer que el expresado funcionario sea declarado en situación de supernumerario en la escala de su clase, a partir de la fecha de su pase a filas, con arreglo a las condiciones establecidas en el mentado precepto reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y el del interesado, a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 9 de julio de 1940 por la que se declara en situación de supernumerario en la escala de su clase por su incorporación al Ejército al Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos don Vicente Pérez y Aguinaya.

Ilmo. Sr.: Habiéndose incorporado a filas el Oficial segundo de Telégrafos don Vicente Pérez Aguinaya, por pertenecer al reemplazo de 1936, de acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección General, y visto el contenido del artículo 39 del vigente Reglamento orgánico de Telégrafos, he tenido a bien disponer que el expresado funcionario sea declarado en situación de supernumerario en la Escala de su clase a partir de la fecha de su incorporación al Ejército y en las condiciones que determina al efecto dicho precepto reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 10 de julio de 1940 por la que se declara en situación de supernumerario en la escala de su clase por su incorporación al Ejército al Repartidor del Cuerpo de Telégrafos don Alfonso Bernaldo de Quirós y Dorrego.

Ilmo. Sr.: Habiéndose incorporado a filas, como perteneciente al reemplazo de 1936, el Repartidor de Telégrafos don Alfonso Bernaldo de Quirós y Dorrego; conformándose con la propuesta de esa Dirección General, y visto el artículo 39 del vigente Reglamento orgánico de Telégrafos, he tenido a bien disponer que el mencionado funcionario sea declarado en situación de supernumerario en la Escala de su clase a partir de la

fecha de su incorporación al Ejército, en la forma prevenida al efecto por el mentado precepto reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y traslado al interesado a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 11 de julio de 1940 por la que se conceden noventa días de licencia sin sueldo al Oficial primero de Madrid don José Velo Nieto.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y de acuerdo con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino en la Administración Principal de Madrid, don José Velo Nieto, licencia de noventa días sin sueldo para asuntos propios.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 11 de julio de 1940 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Oficial primero en situación de supernumerario, por enfermedad, don José Pereira Barrero.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del Reglamento orgánico de 11 de julio de 1909, ha tenido a bien conceder el reintegro en el servicio activo al Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 6.000 pesetas, en situación de supernumerario, por enfermedad, don José Pereira Barrero.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 11 y 12 de julio de 1940 por las que se declaran en situación de supernumerarios de la escala de su clase, por incorporación al Ejército, a los Oficiales segundos del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Habiéndose incorporado a filas el Oficial segundo de Telégrafos don Jesús Ruiz Martínez, por pertenecer al reemplazo de 1937, aceptando la propuesta de esa Dirección general y visto el artículo 39 del vigente Reglamento orgánico de Telégrafos, he tenido a bien disponer que dicho funcionario sea declarado en situación de supernumerario en la escala de su clase a partir de la fecha de su incorporación al Ejército y con arreglo a lo establecido en el mentado precepto reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Habiéndose incorporado a filas el Oficial segundo don Manuel González Criado, como perteneciente al reemplazo de 1937 aceptando la propuesta de esa Dirección general y visto el artículo 39 del Reglamento orgánico de Telégrafos vigente, he dispuesto que el mencionado funcionario sea declarado en situación de supernumerario a partir de la fecha de su incorporación al Ejército y en la forma y condiciones establecidas por aquel precepto reglamentario citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Habiéndose incorporado al Ejército, como perteneciente al reemplazo de 1937, el Oficial segundo de Telégrafos, don Onofre Banegas Gil, aceptando la propuesta de esa Dirección general y visto el artículo 39 del vigente Reglamento orgánico de Telégrafos he tenido a bien disponer que el expresado funcionario sea declarado en situación de supernumerario en la escala de su clase a partir de su incorporación a filas y en la forma establecida al efecto por el precitado artículo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Habiéndose incorporado a filas, como perteneciente al reemplazo de 1936, el Oficial segundo de Telégrafos don Julio Hernández Rubio, conformándose con la propuesta de esa Dirección general y visto el artículo 39 del Reglamento orgánico vigente, he tenido a bien disponer que dicho funcionario sea declarado en situación de supernumerario en la escala de su clase, en la forma y condiciones prevenidas para ello por dicho precepto reglamentario a partir de la fecha de su incorporación al Ejército.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDENES de 8 de julio de 1940 por las que se conceden plazas de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por don Francisco Caracciolo Vicente Ferrer de Sant Jordi y Saenz Ramirez, padre del que fué marinero voluntario Francisco Ferrer de Sant Jordi y Truyols, muerto a bordo del crucero «Balears», con motivo del hundimiento del mismo ocurrido en acción de guerra el día 6 de marzo de 1938, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don Ramón y don Fernando Ferrer de Sant Jordi y Truyols,

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. número 59).

Madrid, 8 de julio de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por don Julio Soler López solicitando plaza de gracia para su tutelado don Francisco Martínez Casas, hijo del que fué Contralmirante don Francisco Martínez Domenech, asesinado por los marxistas en Almería, el día 30 de agosto de 1936,

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. número 59).

Madrid, 8 de julio de 1940.

MORENO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de julio de 1940 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de los derechos que en su día le correspondan, a don Jerónimo Iborra García, Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero del pasado año, ha resuelto admitir sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan en su día corresponderle, a don Jerónimo Iborra García, Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de julio de 1940 por la que se admite, con la imposición de la sanción de postergación durante un año, al ejercicio de los derechos que puedan corresponderle, a don Eduardo Vera Sales, Secretario judicial excedente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a las prescripciones del artículo sexto de la Ley de 10 de febrero del pasado año, a don Eduardo Vera Sales, Secretario judicial en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio acuerda la admisión del referido Secretario judicial al ejercicio de los derechos que puedan corresponderle, imponiéndole la sanción de postergación durante un año, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la expresada Ley, sanción que habrá de entenderse en el sentido

de pérdida de puestos en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, según la media aritmética de vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de julio de 1940 por la que se declara excedente a don Francisco Juan y Cabello, Juez de Primera Instancia de término.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a lo solicitado por don Francisco Juan y Cabello, Juez de Primera Instancia de categoría de término, que desempeña su cargo en el Juzgado de Alcalá la Real, este Ministerio ha tenido a bien, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, declarar en situación de excedente, por tiempo no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de julio de 1940 por la que se admite al servicio activo, con imposición de sanción, a don José María Pizcueta y González Albo, Juez de Primera Instancia de ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo al artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don José María Pizcueta y González Albo, Juez de Primera Instancia de ascenso, que en 18 de julio de 1936 era electo del Juzgado de Yeste, del que después tomó posesión, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo a don José María Pizcueta y González Albo, Juez de Primera Instancia de ascenso, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar durante un año car-

gos vacantes; debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de julio de 1940 por la que se admite, sin sanción, a don Arturo Agulló Sambola, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sort.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección general, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don Arturo Agulló Sambola, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sort.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de julio de 1940 por la que se nombra a don Emilio González Valentín, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Tarragona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 31 de enero de 1935, este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, dotada con el haber anual de pesetas 6.000 y vacante por defunción de don Ricardo Rueda Elia, a don Emilio González Valentín, Letrado, que ha sido propuesto en terna por la Junta de Gobierno de la misma Audiencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de julio de 1940 por la que se nombra a don Federico Torres Brull, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Tarragona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 31 de enero de 1935, este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y vacante por jubilación de don Manuel Groizard Lonch, a don Federico Torres Brull, Letrado, que ha sido propuesto en terna por la Junta de Gobierno de la misma Audiencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ral, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a don Jesús López Felequia, Alguacil de la Audiencia Territorial de Madrid, y a don Gabriel Ayuso Bonillo, Portero del Tribunal Supremo, cuya admisión se acuerda solamente a efectos pasivos, por haber fallecido los interesados el 7 de mayo y el 17 de diciembre de 1939, respectivamente.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 12 de julio de 1940 por la que se declara excedente a don José Domínguez Llorena, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Los Llanos.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Domínguez Llorena, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Los Llanos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933, este Ministerio acuerda declararle excedente en el expresado cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de julio de 1940 por la que se nombra a don Angel Cruz Martín, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Lugo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Angel Cruz Martín, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Murcia, este Ministerio acuerda nombrarle para igual plaza en esa Audiencia, vacante por defunción de don Teófilo López Armada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Lugo.

ORDEN de 10 de junio de 1940 separando del servicio a don Fidel Pérez Mínguez, Oficial segundo del Tribunal de Cuentas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Fidel Pérez Mínguez, Oficial segundo del Tribunal de Cuentas,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado su separación definitiva del servicio y baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de junio de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de julio de 1940 por la que se admite, sin sanción, a efectos pasivos, a don Jesús López Felequia, Alguacil, y a don Gabriel Ayuso Bonillo, Portero, fallecidos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección Gene-

ral, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a don Jesús López Felequia, Alguacil de la Audiencia Territorial de Madrid, y a don Gabriel Ayuso Bonillo, Portero del Tribunal Supremo, cuya admisión se acuerda solamente a efectos pasivos, por haber fallecido los interesados el 7 de mayo y el 17 de diciembre de 1939, respectivamente.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1940.

guros denominada «Popular, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Seguros de Incendios, incluso cosechas, y resultando que por las distintas Secciones de ese Centro se ha informado favorablemente, siendo los modelos de pólizas presentados para dichas operaciones conformes con los preceptos legales y reglamentarios vigentes, salvo la póliza de seguros de incendios, en su apartado IV del artículo 9.º, que deberá acomodarse al modelo de póliza ordinaria de incendios, aprobado por Orden Ministerial de 7 de abril de 1936,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección general, autorizar a la Compañía de Seguros «Popular», Sociedad Anónima», Compañía de Seguros de Vida y Hogar, para practicar los seguros de incendios, incluso cosechas, con aprobación de los modelos de pólizas presentados, a condición de que el modelo de póliza de seguro de incendios habrá de modificarlo en su apartado IV del artículo 9.º, adaptándolo al mismo apartado y artículo del modelo aprobado por Orden Ministerial de 7 de abril de 1936, remitiendo a ese Centro nuevos modelos de pólizas modificados en dicho sentido y debiendo emplear en

dichas operaciones las tarifas aprobadas para el Sindicato general de Compañías de Seguros contra Incendios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 11 de junio de 1940 por la que se autoriza a la Mutualidad de Seguros Sociales «Pakea» para que adopte la denominación de «Mutualidad de Productores».

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada y las razones aducidas por la Mutualidad de seguros sociales «Pakea», en solicitud de aprobación de su nueva denominación social, por acuerdo tomado en la Junta general de Accionistas correspondiente, y estando conforme con la propuesta de la Dirección general de Seguros y el informe de la Sección tercera de dicho Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la referida entidad para que en lo sucesivo adopte la denominación de «Mutualidad de Productores», Seguros Sociales, aunque con la condición de que lo comuniqué a cada uno de sus asociados, a los efectos de sus respectivos contratos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 11 de junio de 1940 por la que se incluye en el índice de entidades exceptuadas, como comprendida en el apartado segundo del artículo octavo del Reglamento de Seguros, a la Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios «La Salinera».

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por la Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios «La Salinera», domiciliada en Salinas de Añana (Ávila), en solicitud de que se la incluya en el Re-

gistro correspondiente, como entidad exceptuada de los preceptos de la Ley, y de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Seguros y el informe emitido por la Sección tercera de dicho Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excepción que solicita, como comprendida en el apartado segundo del artículo 8.º del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, a la Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios «La Salinera», por reunir las características esenciales de Mutualidad pura sin prima fija de carácter provincial y ajustarse sus Estatutos a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 3.º de la Ley de 14 de mayo de 1908 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 21 de junio de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Miguel Fernández Chamorro, Portero de primera clase de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939, para la revisión del acuerdo de la Junta Técnica del Estado, de fecha 25 de febrero de 1937, que dispuso la separación definitiva y la baja en el Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de don Miguel Fernández Chamorro.

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la citada Ley, acuerda la admisión al servicio en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, con la sanción de tres años de traslado y dos años de postergación, como incurso en los apartados c) y d) del artículo 9.º de la expresada Ley, de don Miguel Fernández Chamorro, con la categoría de Portero de primera clase, quedando, por lo tanto, sin efecto la separación definitiva y baja en el Escalafón correspondiente, acordada por la Junta Técnica del Estado en 25 de febrero del año 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDENES de 21 de junio de 1940 por las que se admite al servicio, con imposición de sanción, a los Porteros de segunda y tercera clase de los Ministerios Civiles que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939, para la revisión del acuerdo de la Junta Técnica del Estado, de fecha 5 de mayo de 1937, que dispuso la separación definitiva y la baja en el Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de don Fausto Rodríguez Peral.

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la citada Ley, acuerda la admisión al servicio en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, con la sanción de traslado durante cinco años y tres años de postergación de don Fausto Rodríguez Peral, con la categoría de Portero de segunda clase, quedando, por tanto, sin efecto la separación definitiva y baja en el Escalafón correspondiente, acordada por la Junta Técnica del Estado en 5 de mayo de 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939, para la revisión del acuerdo de este Ministerio, de fecha 3 de noviembre de 1938, que dispuso la separación definitiva y la baja en el Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de don Zenón Salaverria Inchaurredieta.

Este Ministerio, haciendo uso de

la facultad que le está conferida por la citada Ley, acuerda la admisión al servicio en el Cuerpo de Escribanos de los Ministerios Civiles, con la sanción de cinco años de traslado y cinco años de postergación, como comprendido en el apartado c) del artículo 9.º de la referida Ley, de don Zenón Salaverria Inchaurredieta, con la categoría de Portero de tercera clase, quedando, por lo tanto, sin efecto, la separación definitiva y baja en el Escalafón correspondiente, acordada por este Ministerio en 3 de noviembre de 1938.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939, para la revisión del acuerdo de la Junta Técnica del Estado, de fecha 25 de febrero de 1937, que dispuso la separación definitiva y la baja en el Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de don Silverio Fernández Cuevas,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la citada Ley, acuerda la admisión al servicio en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, con la sanción de traslado durante cinco años y dos años de postergación, de don Silverio Fernández Cuevas, con la categoría de Portero de tercera clase, quedando, por lo tanto, sin efecto, la separación definitiva y baja en el Escalafón correspondiente, acordada por la Junta Técnica del Estado en 25 de febrero de 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 9 de julio de 1940 por la que se separa del servicio a don Antonio Rodríguez Pedrol, Jefe de Administración de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Antonio Rodríguez Pedrol, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Subsecretaría de este Ministerio de Hacienda,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado su separación definitiva del servicio y baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 6 de junio de 1940 por la que se concede a don Carlos Ballester Ballester la prórroga que se cita para el disfrute del vivero flotante para la cría de mejillones en el puerto de Gandía.

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia presentada por don Carlos Ballester Ballester, y de acuerdo con lo informado por esa Dirección general y la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Vengo en disponer:

1.º Se prórroga por cuatro años, que deberán contarse a partir del 6 de noviembre de 1938, la concesión que para el disfrute del vivero flotante para la cría de mejillones en el puerto de Gandía fué otorgada al solicitante por Orden Ministerial de Marina de 6 de noviembre de 1934 («Gaceta» número 313), en las mismas condicio-

nes que figuran en la referida Orden.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en dicho puerto, vendrá el concesionario obligado a atenerse a las resultantes de dicha revisión, sin que esta prórroga que se concede le dé derecho a reclamación alguna.

3.º El alojamiento para el guardián a que se refiere la base 7.ª de la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), por la que se rige esta clase de concesiones, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1940.—
P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de julio de 1940 por la que se concede licencia por tres meses para asuntos propios al Auxiliar a extinguir doña Esther Goiri Martínez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Esther Goiri Martínez, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, licencia sin sueldo, sin que su duración pueda exceder de tres meses, sin prórroga alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.—
P. D., L. Casado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de junio de 1940 por la que se reintegra en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, a varios funcionarios de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos al personal de la Universidad de Barcelona que se cita a continuación, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegren en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin sanción alguna, los señores siguientes: Don Eusebio Díaz Morena, Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho; don Juan Guiterras Farrás, Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias; don Miguel Sales Vázquez y don Francisco Salamero Castillón, Auxiliar temporal y Ayudante de la Facultad de Medicina, respectivamente, y don Luis G. Ferré Serfa, Ayudante de la Facultad de Farmacia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de junio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 1 de junio de 1940 por la que se reintegra en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, a varios alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos al personal de la Facultad de Medicina de la Universidad Central que se cita a continuación, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que

se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción alguna, a los alumnos internos don Mariano Martínez Castillo, don Juan Antonio García Oteyza y don Manuel Perayta Perayta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de junio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 1 de junio de 1940 por la que se readmite al servicio, sin imposición de sanción, al Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de Valladolid don Luis Fernández Bravo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid don Luis Fernández Bravo, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de junio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 1 de junio de 1940 por la que se reintegra en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, a don Francisco Cavalier Rigols y a don Luis Fernández Bravo, Auxiliares temporales de Medicina de las Universidades de Barcelona y Valladolid, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos a los Auxiliares temporales de las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona y Valladolid, respectivamente, don Francisco Cava-

lier Rigols y don Luis Fernández Bravo, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegren en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de junio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 6 de junio de 1940 por la que se asciende por movimiento de escalas al Auxiliar numerario don Justo Juliá Necochea, de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada don Francisco Martínez Lumbreras, procede dar el ascenso reglamentario, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Justo Juliá Necochea, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, pase a la primera categoría del escalafón de los de su clase, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, a partir del día 26 de mayo último, fecha inmediata siguiente a la del fallecimiento del referido señor Martínez Lumbreras, siendo de aplicación para este movimiento de escalas lo dispuesto en los números tercero y cuarto de la Orden de este Departamento fecha 26 de octubre del año próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 17 de junio de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio activo de la enseñanza al Catedrático de la Universidad de Barcelona don José Fuset Tubiá.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Catedrático de la Universidad de Barcelona don José Fuset Tubiá, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que sea separado definitivamente del servicio activo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 19 de junio de 1940 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Ramiro Laburu Beraza, Maestro de Taller de la Escuela Superior del Trabajo de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934.

Este Ministerio ha dispuesto se declare jubilado, por cumplir la edad reglamentaria en 3 de julio del año actual, al Maestro del Taller de Electricidad de la Escuela Superior del Trabajo de Valladolid don Ramiro Laburu Beraza, con los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de junio de 1940 por la que se asciende a los Catedráticos de Universidad que se mencionan, con motivo de movimiento de escalas.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 17 de los corrientes que don José Fuset Tubiá, Catedrático de la Universidad de Barcelona, sea separado definitivamente del servicio, existe, por lo tanto, vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos, que debe cubrirse mediante movimiento de escalas, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto que pase a ocuparla don Antonio Ipiens Lacasa, Catedrático de la Universidad de Valencia, y con el sueldo anual de 15.400 pesetas. Por igual motivo asciende a la quinta don Dámaso Rodrigo Pérez, también Catedrático de la de Valencia y con el haber anual de 14.400 pesetas, y a la sexta, don Fernando de Castro Rodríguez, Catedrático agregado al Instituto Cajal, de Madrid, con el de 13.200 pesetas.

La antigüedad de estos ascensos es a partir del día 18 del mes en curso, o sea desde el día siguiente al cese del señor Fuset.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 20 de junio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 28 de junio de 1940 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación instituida en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la señora doña Carmen del Río.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en esta capital por doña Carmen del Río Fernández (q. e. p. d.); y

Resultando que de los datos que constan en el registro de la Sección de Fundaciones de este Ministerio aparece que la Academia de Bellas Artes de San Fernando, en diciembre de 1935, elevó escrito solicitando autorización para recibir una herencia de dicha se-

ñora, con objeto de que fuese instituida en la expresada Academia una Fundación de carácter benéfico-docente; que en 24 del mismo mes se dijo a la Academia que procurase copias de la última voluntad de la instituidora y relación de sus bienes y valores para instruir el oportuno expediente de clasificación; que en 3 de mayo siguiente, la nombrada Academia cursó oficio del albacea conteniendo la relación de bienes que habían de integrar su cuaderno particional; que en 12 del mismo mes se dió orden de concesión de audiencia; que en 3 de junio inmediato se dispuso que la Junta de Beneficencia de esta provincia informase, remitiéndole el expediente, la cual en 4 del mismo mes envió el número del «Boletín Oficial» en que se había insertado el anuncio de concesión de audiencia pública, y, por último, que en 29 de agosto de aquel año de 1936 la Junta devolvió el expediente informado, acompañado de una primera copia de la escritura de aprobación y protocolización de las operaciones testamentarias;

Resultando que a principios de noviembre de dicho año se clausuró el oficio de este Ministerio, quedando el expediente en el estado que se menciona, con todos los documentos reseñados;

Resultando que al reanudarse el servicio en este Departamento ministerial, después de la liberación de la capital, gracias al Glorioso Ejército español, no se encontró ninguno de los documentos referidos, suponiéndose que habrían sido enviados a Valencia a petición del «Gobierno» marxista;

Resultando que al abrirse los cajones donde venían los expedientes que fueron enviados a dicha población se encontraron confundidos y revueltos con otros muchos documentos de distintas Secciones varios sobres correspondientes a diversas Fundaciones, y entre ellos, uno de la instituida por doña Carmen del Río en la mencionada Academia;

Resultando que, examinado detenidamente su contenido, sólo apareció la minuta de la Orden dirigida a la tantas veces citada Academia de Bellas Artes para que se procurase copias de la última

voluntad de la causante: la minuta de la Orden de 9 de mayo concediendo la audiencia reglamentaria, un oficio del Gobierno Civil de Madrid remitiendo el «Boletín Oficial» en que se publicó el edicto de la concesión de audiencia y, finalmente, la minuta de la Orden de 2 de junio inmediato por la que se dispuso que pasara el expediente a informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, sin que apareciesen los restantes documentos;

Resultando que en 16 de agosto del pasado año, don Basilio Edo y Monzonis, Abogado, albacea-contador, nombrado por la instituidora, elevó escrito a este Ministerio, acompañando copia de la Orden de 8 de septiembre de 1937, dictada en Valencia, por la que se clasificó como benéfico-docente de carácter particular la Fundación y se resolvió, entre otros particulares, que se reclamase al mencionado señor Edo la cantidad que cobró por sus honorarios como letrado de la testamentaria, y la que había percibido por otra minuta de honorarios que, según manifestó, se le adeudaba, Orden que fue inserta en la «Gaceta de la República» de 11 de septiembre de dicho año, según afirma el señor Edo en su escrito, en el cual, después de exponer que la anterior resolución es nula, por haberse dictado con posterioridad al 18 de julio de 1936, y que contiene inexactitudes que es preciso aclarar y doctrinas jurídicas que requieren una contundente réplica para la invalidación de la misma, hace una detallada exposición de los antecedentes del asunto, consignando los diversos fundamentos de derecho que apoyan su petición, y termina solicitando que sea anulada la Orden de clasificación citada, que se clasifique de nuevo esta Obra pía de cultura y que se reconozca el derecho que tiene a percibir la cantidad importante de sus honorarios devengados en la partición de los bienes de la causante, y de la que es acreedor de la Academia de Bellas Artes de San Fernando actualmente, y que no está obligado a devolver la que percibió por la otra minuta de sus

honorarios como Abogado de dicha señora Del Río;

Resultando que por entender el Negociado que las cuestiones planteadas por el señor Edo en su escrito no eran de índole administrativa, sino esencialmente jurídicas, propuso, en observancia del artículo 21 del Reglamento de régimen interior y procedimiento administrativo del Ministerio, aprobado por Real Decreto de 30 de diciembre de 1918, que pasara el expediente a informe de la Asesoría Jurídica, propuesta con la que mostró su conformidad la Dirección General de Bellas Artes;

Resultando que al evacuar el informe pedido, y teniendo en cuenta la Asesoría que la Orden de clasificación aludida debe considerarse inexistente, tanto por hallarse dictada por autoridad ilegítima como por no existir en autos todos los elementos que pudieran justificar el acuerdo adoptado, dictaminó que procedía solicitar de la tantas veces mencionada Academia copia de la última voluntad de la instituidora donde conste la Fundación aludida y relación de los bienes dejados para la creación de la misma; que se cumplieran los trámites prevenidos en los artículos 42 y siguientes de la Instrucción de 24 de julio de 1913 para proceder a la clasificación de que se trata y que, una vez dictada la resolución correspondiente, sería llegado el caso de resolver la pretensión que formulaba el señor Edo;

Resultando que, conforme con el anterior dictamen esta Dirección General del digno cargo de V. I., se pidió por la misma a la Academia que remitiese la copia y la relación de que se deja hecho mérito, y que, una vez recibidas, se procedió a publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el correspondiente edicto de concesión de audiencia, y transcurrido el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna, se envió el expediente a la Junta de Beneficencia para que emitiese el reglamentario informe, que, después de evacuado favorablemente, se recibió en el Ministerio en 3 de mayo último;

Resultando que, examinado el

expediente, aparece que en sesión celebrada por la Academia de Bellas Artes de San Fernando en 18 de mayo de 1936, dió cuenta su Director de que don Basilio Edo, albacea-contador de la señora doña Carmen del Río, había practicado las operaciones de partición de los bienes relictos, redactado el oportuno cuaderno particional, en que se asignaba a la Corporación el haber que le correspondía y remitido éste para que, una vez examinado por la Academia y con su aprobación, fuera protocolizado;

Resultando que, estudiado por una Comisión de Académicos Letrados, su opinión fué favorable a la aceptación del mismo, habiéndolo así acordado la Academia, por lo que se estaba en el caso de aprobar dichas operaciones y el cuaderno particional, autorizando a la vez a un miembro de su seno para que, en nombre de la Corporación, concurriese al otorgamiento de la correspondiente escritura pública; y en vista de tales manifestaciones, la Academia acordó por unanimidad aprobar el tantas veces mencionado cuaderno particional, por cuanto estaba persuadida de que se había redactado con arreglo a la Ley y a la voluntad de la testadora, y autorizar al Académico don Miguel Salvador Carreras para que, en nombre de ella, concurriera al otorgamiento de la escritura de aprobación de las referidas operaciones, aceptando pura y simplemente la herencia, haciendo constar su completa conformidad con las mismas y muy especialmente con la adjudicación de bienes que se le hacía para el pago de su cuota hereditaria;

Resultando que con tal carácter concurrió el señor Salvador y Carreras al otorgamiento de la correspondiente escritura de aprobación y protocolización de las operaciones testamentarias, firmada en Madrid a 27 de mayo de dicho año de 1936 ante el Notario de su Ilustre Colegio don Fidel Martínez de Alcayna, en la cual don Basilio Edo, en concepto de albacea testamentario de doña Carmen del Río, y don Miguel Salvador Carreras, como representante de la Academia de Bellas Artes de San Fer-

nando, aprobaron en todas sus partes las operaciones practicadas, o sea el inventario, avalúo, partición y adjudicación y prestaron su absoluta conformidad a las convenciones establecidas en el euaderno particional de que se ha hecho mención:

Resultando que en el testamento otorgado por la benemérita causante, doña Carmen del Río y Fernández, a 23 de noviembre de 1935 ante el Notario de este Ilustre Colegio don Manuel Enciso de las Heras, después de establecer diferentes legados, dispuso en su cláusula quinta que del remanente de todos sus bienes, derechos y acciones dejaba heredera a la Academia de Bellas Artes de San Fernando para que, con el producto de la renta de los mismos pagase las pensiones vitalicias que creaba, y el resto lo destinara a instituir premios y costear carrera a los alumnos aventajados en el Arte, incluso pensionando a los que fueran merecedores de ampliar sus estudios en el extranjero:

Resultando que los bienes adjudicados a la Academia fueron los siguientes:

	Pesetas
En pleno dominio.....	682.139,35
En nuda propiedad....	210.100,00
Para pago de deudas.	125.664,30
Total.....	1.017.903,65

que, desde el momento en que se otorgó la escritura entre los señores Edo y Salvador Carreras, quedaron a cargo de la Academia:

Resultando que, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el nuevo edicto concediendo audiencia, por término de quince días, a los representantes de la Fundación y beneficiarios de la misma, no se produjo reclamación alguna:

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, al evacuar el reglamentario informe, lo hizo en sentido favorable a la clasificación solicitada:

Considerando que, aunque esta Fundación ya se clasificó por Orden ministerial fechada en Valencia el 8 de septiembre de 1937, tal resolución es nula, según establece el Decreto de 1. de noviembre

de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 6), en el que se declaran sin ningún valor ni efecto todas las disposiciones dictadas con posterioridad al 18 de julio de dicho año que no hayan emanado de las Autoridades militares, de la Junta de Defensa Nacional de España o de los Organismos afectos al Glorioso Movimiento, por lo que ha sido necesario instruir un nuevo expediente de clasificación de la misma;

Considerando que esta Fundación se halla comprendida en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, pues constituye un conjunto de bienes y derechos cuyas rentas se destinan a la enseñanza e incremento de la cultura, siendo los beneficios que ha de dispensar completamente gratuitos, por lo que debe ser estimada como benéfico-docente, de carácter particular;

Considerando que puede cumplir con su objeto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, de la Provincia o del Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos, reuniendo, por lo tanto, las características del artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que este Ministerio es el único competente para declararlo así, según lo prevenido en el Real Decreto de 29 de junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de Gobernación e Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que con la concesión de audiencia pública y con el informe de la correspondiente Junta Provincial de Beneficencia se han cumplido los trámites que, como indispensables, señala el artículo 43 de la citada Instrucción de 24 de julio de 1913 en los expedientes de clasificación;

Considerando que el Patronato de dicha Obra Pia de cultura debe confiarse a la Ilustre Corporación designada por la benemérita causante, y que para honrar y perpetuar la memoria de ésta deberá ser designada con su nombre;

Considerando que al no haber

exceptuado expresamente a la Real Academia de la presentación de presupuestos y rendición de cuentas, debe hacerlo anualmente, según disponen los artículos 19 y 21 del Real Decreto antes citado de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que los bienes de esta Fundación consisten en fincas rústicas, urbanas, títulos, valores, metálico y diversos muebles, y que, según preceptúa el artículo 11 del tantas veces citado Real Decreto, las Fundaciones no pueden poseer más bienes, además del inmueble necesario para sus fines (en el caso presente, innecesario), que inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua Interior o acciones del Banco de España, por lo que las fincas deberán venderse en pública subasta en momento oportuno, y con los títulos de la Deuda, los valores mobiliarios, el metálico y lo que produzca la venta de los muebles debe adquirirse una lámina intransferible de la Deuda pública a nombre de la Fundación, como asimismo, en su día, con el producto de la enajenación de los inmuebles, otra lámina de la misma clase;

Considerando que las fincas que posee deben ser inscritas en los Registros de la Propiedad correspondientes, a nombre de la Fundación, hasta que se verifique su venta;

Considerando que el Patronato debe redactar un proyecto de Reglamento por el que se rija esta Obra Pia de cultura, que elevará a la censura del Ministerio para la aprobación del mismo, si así procediera;

Considerando que el artículo 994 del Código Civil dispone que los establecimientos públicos oficiales no podrán aceptar herencia sin la aprobación del Gobierno, y la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que tiene tal carácter, sin esperar a que se le concediera la autorización correspondiente, nombró una Comisión que, después de examinar el cuaderno particional, lo aprobó, decisión que hizo suya la Academia, por lo que tal aceptación, al carecer del requisito exigido, adolece de un vicio de nulidad; pero teniendo en cuenta que se hizo de absoluta buena fe, para evitar posibles per-

juicios a lo bienes fundacionales, puede aprobarse tal aceptación, aunque debe quedar la Academia a lo que en su día se acuerde respecto de la reclamación presentada por el señor Edo, y debiendo hacerse presente a la docta Corporación la conveniencia de que en lo sucesivo se abstenga de aceptar herencia alguna hasta tanto reciba la oportuna autorización del Protectorado.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Fundaciones y el dictamen emitido por la Asejería Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como Fundación benéfico-docente, de carácter particular, la instituída por la señora doña Carmen del Río Fernández en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y que habrá de denominarse «Fundación Carmen del Río».

2.º Que se reconozca como Patrono de la misma a dicha Real Academia, la que estará obligada a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Ministerio.

3.º Que el Patronato proceda a inscribir en los Registros de la Propiedad correspondientes las fincas rústicas y urbanas que posee la Fundación y a incoar en el momento que estime más favorable a los intereses fundacionales el oportuno expediente para la venta de las indicadas fincas en pública subasta, expediente que se acomodará a los trámites y normas del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado a propuesta del Ministerio de la Gobernación, y que, a falta de otra disposición privativa, se aplica en éste.

4.º Que con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, proceda a convertir en una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior los títulos y restantes bienes propiedad de esta Obra Pía de cultura y a nombre de la misma.

5.º Que por el Patronato se redacte el proyecto de Reglamento para régimen de la misma, que someterá a la censura del Protectorado.

6.º Que se convalide en derecho la aceptación de la herencia de la causante, llevada a cabo por la mencionada Real Academia; y

7.º Que de las anteriores resoluciones, a más de publicarse en los periódicos oficiales, se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno, además, al Excmo. señor Ministro de Hacienda a los efectos de los artículos 259 y siguientes del Reglamento de 16 de julio de 1932, reguladores del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES de 10 de julio de 1940 por las que se readmite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los Vigilantes de Obras Públicas que se citan.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto.

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto considerar clasificado en el apartado a) de su artículo quinto, readmitiendo al servicio del Estado en la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, sin imposición de sanción, al Vigilante de Obras Públicas don Andrés Morales Boanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto.

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939,

ha dispuesto considerar clasificado en el apartado a) de su artículo quinto, readmitiendo al servicio del Estado en la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, sin imposición de sanción, al Vigilante de Obras Públicas don José Morales Madueño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto considerar clasificado en el apartado a) de su artículo quinto, readmitiendo al servicio del Estado en la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, sin imposición de sanción, al Vigilante de Obras Públicas don Vicente Ramón García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto.

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto considerar clasificado en el apartado a) de su artículo quinto, readmitiendo al servicio del Estado en la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, sin imposición de sanción, al Vigilante de Obras Públicas don Francisco Álvarez Jurado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto considerar clasificado en el apartado a) de su artículo quinto, readmitiendo al servicio del Estado en la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, sin imposición de sanción, al Vigilante de Obras Públicas don Miguel Salmerón García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de junio de 1940 por la que se declara de utilidad pública el proyecto presentado por la Sociedad «Hidroeléctrica Ibérica», de Bilbao, para la construcción de veinticinco viviendas protegidas y edificios anexos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expropiación que se tramita en el Instituto Nacional de la Vivienda, a instancia de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, domiciliada en Bilbao, para la adquisición de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de 25 «Viviendas Protegidas» y los edificios anexos para los empleados y obreros de dicha Empresa adscritos a la Central Eléctrica situada en el valle del río Cinca, en el término del Ayuntamiento de Tella (Huesca):

Resultando que el proyecto ha si-

do aprobado provisionalmente por dicho Instituto por resolución de 26 de junio de 1940;

Resultando que el proyecto revisa una gran trascendencia social en relación a la localidad donde han de realizarse las obras, dada la imposibilidad de encontrar en ella viviendas higiénicas, y es además digno de tenerse en cuenta y de ser protegido el esfuerzo de la Empresa por dotar a su personal de un hogar decoroso y de los edificios necesarios para el desenvolvimiento de su vida espiritual y social;

Resultando demostrada la necesidad de que ese proyecto se ejecute precisamente en los terrenos determinados en el mismo, porque, dada la topografía de aquel lugar, no existen otros adecuados para este fin, según se atestigua por la certificación expedida por el Arquitecto Delegado de este Instituto en Aragón el día 20 de mayo;

Resultando que los propietarios de dichos terrenos se han negado a venderlos a la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica a precio razonable, a juicio del Instituto;

Resultando que en el proyecto se contiene el plan de urbanización para el poblado que ha de construirse;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos por el capítulo VIII del Reglamento de 8 de septiembre de 1939,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, hecha por el Director del Instituto Nacional de la Vivienda, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se declara de utilidad pública el proyecto presentado por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica en el Instituto Nacional de la Vivienda, aprobado por resolución de 26 de junio de 1940, y la necesidad de ocupación de los terrenos en él comprendidos, que miden una extensión superficial de 6.964,50 metros cuadrados, a los efectos de su expropiación forzosa, ateniéndose a la tramitación del expediente a lo preceptuado en el capítulo VIII del Decreto de 8 de septiembre de 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Relación de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, a los que se da plaza en el Cuerpo de Correos.

Don Teófilo Ruiz Yudego, peatón de Pampliega a Iglesias (Burgos), con el haber anual de 1.100 pesetas.

Don Juan Palomo Clavero, cartero rural de Jaraicejo (Cáceres), con el haber anual de 1.095 pesetas.

Don José Rivas Nadal, cartero rural de La Mota (Gerona), con el haber anual de 500 pesetas.

Don Gabriel Anchuela Muñoz, peatón de Aragoncillo a Arandilla (Guadalajara), con el haber anual de 1.620 pesetas.

Don Joaquín Conde Herrero, agente montado de la Casilla de Humanes a Valdesoto (Guadalajara), con el haber anual de 3.700 pesetas.

Don Luis López Aguilera, cartero peatón de Mures (Jaén), con el haber anual de 1.548,75 pesetas.

Don Manuel López Ruiz, cartero rural de Inestrellas (Logroño), con el haber anual de 821,25 pesetas.

Don Jacinto Montoya Robledo, cartero rural de Santurde (Logroño), con el haber anual de 1.095 pesetas.

Don Gerardo Santaufemia Vázquez, cartero peatón de San Juan del Campo (Lugo), con el haber anual de pesetas 1.173,75.

Don Isaac Dabao Rodríguez, cartero rural de El Bollo (Orense), con el haber anual de 500 pesetas.

Don Manuel Rodríguez García, peatón de Cubin a Cenlle (Orense), con el haber anual de 500 pesetas.

Don Froilán Gómez Gómez, cartero rural de Camasobres (Palencia), con el haber anual de 821,25 pesetas.

Don Emiliano de la Fuente Bastidas, peatón de Saldaña a Villambroz (Palencia), con el haber anual de 1.173,75 pesetas.

Don León Pérez Marín, peatón de Villada a Arroyo (Palencia), con el haber anual de 2.100 pesetas.

Don Maximo Cermeno Correos, car-

tero peatón de Guaza de Campos (Palencia, con el haber anual de 1.173.75 pesetas.

Don Manuel García Alegría, cartero peatón de Liendo (Santander), con el haber anual de 1.173.75 pesetas.

Don Avelino García Meno, peatón de Otañes a Angulo (Santander), con el haber anual de 1.980.00 pesetas.

Don Fabio Bravo Aparicio, cartero rural de Otero de Herreros (Segovia), con el haber anual de 1.642.50 pesetas.

Don Antonio Herrero Esteban, cartero rural de Santiusti de San Juan Bautista (Segovia), con el haber anual de 1.368,75 pesetas.

Don Julián Vallejo Frias, cartero peatón de Valdenarros (Soria), con el haber anual de 1.923,75 pesetas.

Don Eugenio Sánchez Moreno, cartero rural de Torralba de Oropesa (Toledo), con el haber anual de 1.368,75 pesetas.

Don Gabriel Martín Fernández, cartero rural de Villa de Don Fadrique (Toledo), con el haber anual de pesetas 1.916,25.

Don Félix Cantalapiedra Gutiérrez, agente montado de Matapozuelos a Villanueva de Duero (Valladolid), con el haber anual de 3.475 pesetas.

Don Anatolio Higuera Díez, cartero peatón de Villar de los Comuneros a Vega de Valdetronco (Valladolid), con el haber anual de 1.323,75 pesetas.

Madrid, 5 de julio de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Patronato local de Formación Profesional de Palencia

Basos del concurso de méritos y exámenes de aptitud para la provisión de varias plazas de Profesores de la Escuela Elemental del Trabajo de Palencia.

Basos a que ha de sujetarse el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de varias plazas de Profesores de la Escuela Elemental del Trabajo de Palencia:

Primera.—Las plazas objeto de este concurso son las siguientes:

- A) Un Profesor de «Matemáticas, Física y Química».
- B) Un Profesor de «Dibujo industrial».
- C) Un Profesor de «Cultura general».

Segunda.—Estas plazas se provee-

rán mediante concurso de méritos y examen de aptitud en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

Para aspirar a las mismas es necesario que los solicitantes acrediten hallarse en posesión de los títulos académicos que determinan el Estatuto de Formación Profesional, Carta fundacional y demás disposiciones vigentes.

Estas plazas, por su condición de únicas, se someterán al turno de rotación que señala el Decreto de 25 de agosto de 1939, artículos tercero y sexto, sobre reserva de vacantes.

En particular, para la plaza de Profesor de Dibujo industrial ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Orden de 11 de mayo actual (B. O. del 24).

Tercera.—La retribución y horas de trabajo serán las siguientes:

Un profesor de Matemáticas, Física y Química, con 2.500 pesetas anuales y dieciocho horas, como máximo, semanales.

Un Profesor de Dibujo industrial, con 2.500 pesetas anuales y dieciocho horas, como máximo, semanales.

Un Profesor de Cultura general, con 2.500 pesetas anuales y un máximo de treinta y seis horas semanales.

Cuarta.—Para tomar parte en este concurso, los aspirantes dirigirán sus instancias y documentos, que acrediten méritos y servicios estimables, al señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional (edificio que ocupa la Escuela Elemental del Trabajo en Palencia), durante las horas de oficina, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A la instancia acompañarán los documentos siguientes:

- a) Certificado de acta de nacimiento, en que conste que el interesado es español, mayor de veintiún años.
- b) Certificado negativo de antecedentes penales.
- c) Certificado facultativo en que se haga constar que el interesado no padece defecto físico o enfermedad contagiosa que le impida desempeñar eficazmente sus deberes profesionales.
- d) Certificado de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- e) Justificantes de todos cuantos méritos considere oportuno acreditar.

Quinta.—Este concurso se resolverá y tramitará conforme a lo dispuesto en las Ordenes de 20 de julio y 27 de diciembre de 1929, 30 de septiembre de 1932, 25 de agosto de 1939 y 11 de mayo actual.

Los nombramientos que en su día se expidan tendrán el carácter de pro-

visional que establece el Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, por un período de dos años, y en caso de confirmación en el nombramiento, se hará un nuevo contrato de trabajo, por un plazo de cinco años más y un 20 por 100 de aumento sobre los haberes iniciales.

Los haberes que percibirán los agraciados serán con cargo a los fondos propios de este Patronato.

Sexta.—Todos los concursantes a estas plazas presentarán una Memoria explicativa de los métodos y procedimientos que se propongan realizar en el desempeño de la respectiva formación docente, así como un programa que en líneas generales, abrace el contenido de las asignaturas, en sus aspectos teórico y práctico.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá documento alguno de los anteriormente reseñados.

Séptima.—Las pruebas de aptitud pedagógica y profesional consistirán en lo siguiente:

- a) Explicación de un punto de la Memoria presentada por el interesado que señale el Tribunal en el momento del examen.
- b) Explicación de una lección sacada a la suerte del programa presentado por el opositor.
- c) Un trabajo de carácter práctico que señale el Tribunal.

Octava.—Además de las pruebas anteriores comunes a todas las especialidades, se realizarán los siguientes ejercicios:

Los aspirantes a la plaza de Profesor de Matemáticas, Física y Química realizarán un ejercicio sobre alguna de las siguientes cuestiones:

1. Sistemas de numeración.—Operaciones aritméticas y algebraicas: concepto y leyes de la adición, sustracción, multiplicación y división.
3. Potenciación y radicación: propiedades de las potencias; raíz cuadrada.—Divisibilidad numérica.
5. Máximo común divisor; investigación y propiedades.
6. Mínimo común múltiplo; investigación y propiedades.
7. Números primos y compuestos.
8. Fracciones ordinarias: concepto, propiedades y operaciones.—Fracciones decimales.
9. Transformación de fracciones ordinarias en decimales y recíprocamente.
10. Sistema métrico-decimal.
11. Números complejos: transformaciones y operaciones.
12. Razones y proporciones numéricas.
13. Magnitud.—Medida y razón de cantidades.—Magnitudes proporcionales.

14. Aplicaciones de la proporcionalidad a problemas de Aritmética Mercantil.

15. Segmentos y ángulos.—Paralelismo y perpendicularidad en el plano.

16. Polígonos: elementos y propiedades. Propiedades del triángulo y cuadriláteros.—Igualdad de triángulos

17. Circunferencia y círculo.—Propiedades.

18. Medida de ángulos.

19. Proporcionalidad de segmentos y aplicación a la construcción de terceras y cuartas proporcionales y problemas análogos.

20. Semejanza de figuras planas.—Casos de semejanza de triángulos.

21. Relaciones métricas en el triángulo rectángulo y en la circunferencia. Idem en los triángulos. Idem en los triángulos oblicuángulos. Construcción de medidas proporcionales.

22. Polígonos regulares. Inscritos y circunscritos. Cálculos de los elementos de un polígono regular. Longitud de la circunferencia.

23. Áreas de figuras planas.

24. Útiles para el trazado de figuras geométricas y sus condiciones.

25. Paralelismo y perpendicularidad en el espacio.

26. Diedros y triedros.

27. Poliedros. Propiedades del prisma y pirámides.

28. Poliedros regulares.

29. Cuerpos redondos.

30. Áreas laterales y totales de prisma, pirámides, tronco de pirámide, cilindros, conos y troncos de cono.

31. Volumen de los cuerpos anteriores.

32. Área y volúmenes de la esfera y figuras esféricas.

Física

La materia y sus propiedades.—El movimiento y la gravedad.—Máquinas y leyes de equilibrio.—Hidrostática.—Fricción de los líquidos y peso específico.—Presión atmosférica.—Termodinámica.—Dilatación y cambio de estado de los cuerpos.—Meteoros.—Máquinas de vapor.—El sonido.—Transmisión y reflexión óptica.—Reflexión y refracción de la luz.—Electricidad y magnetismo.—Condensadores eléctricos.—Pilas.—Su funcionamiento y aplicaciones.—Telefonía sin hilos.—Aplicaciones industriales y domésticas de la electricidad.

Química

Fenómenos químicos.—Metaloides.—El oxígeno y las combustiones.—El aire y el agua.—El carbono y el gas de alumbrado.—Carbones.—Metales: su

obtención y aplicaciones.—Metalurgia del hierro.—Compuestos orgánicos: alcoholes, féculas y grasas.—Materias colorantes.

Los aspirantes a la plaza de Profesor de Dibujo Industrial realizarán un ejercicio sobre alguna de las siguientes cuestiones:

a) Croquis acotados y construcción de escalas.

b) Dibujo de objetos corpóreos o del natural a escala, sacados a la suerte de uno o varios de los motivos siguientes: arquitectónico, ornamentado, órganos de máquinas, muebles o construcción en madera y construcción en general.

Todas en sus distintas proyecciones de alzado, planta, perfil, secciones y corte.

c) Dibujo de una fachada, vestíbulo o interior con arreglo a escala, estilo u orden y demás datos que determine el Tribunal.

d) Pasado de tinta y rayado o lavado de uno de los dibujos arquitectónicos ejecutados.

e) Trazado sobre el encerado de arcadas, bóvedas y muros, a escala dada por el Tribunal.

f) Trazado y ejecución a tamaño natural de un perfil clásico, cornisa, arquitrabe o zócalo, determinado por el Tribunal.

g) Trazado de una escalera en sus distintos sistemas; distribución y reparto de escalones, con sus dimensiones racionales, altura y peso, según datos indicados por el Tribunal.

Los aspirantes a la plaza de Profesor de Cultura.

Los ejercicios de estas oposiciones se verificarán con arreglo a los programas que sirven de base a la formación cultural del Magisterio en las Escuelas Normales, sobre las siguientes materias:

a) Gramática y Literatura Española.—Geografía e Historia.

b) Matemáticas. Ciencias Físico-Naturales.

c) Religión y Moral e Historia Sagrada.

Dichos ejercicios, además de los que se determinan con carácter general para todos los opositores a diferentes plazas que se anuncian en esta convocatoria, serán los siguientes:

Escritos.—1. Resolución de dos problemas: uno de Aritmética y otro de Geometría, y redacción de un punto que fijará el Tribunal.

2. Desarrollo de dos temas sobre cuestiones de las materias que se indican en el apartado a).

3. Idem id. de otros dos de las disciplinas comprendidas en el grupo b).

4. Idem id. de las determinadas en el apartado c).

Los temas para los anteriores ejercicios se sacarán a la suerte, en el momento de comenzar cada una de dichas pruebas, entre varios propuestos por el Tribunal.

Ejercicio oral.—Contestación por cada opositor a las distintas preguntas que le haga el Tribunal sobre las materias que figuran en los tres expresados grupos.

Novena. Los Tribunales que han de juzgar los méritos y pruebas de aptitud de los concursantes serán los siguientes:

Profesor de Matemáticas, Física y Química. — Presidente, don Agustín Mallo Lezcuín, Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza, Vocal del Patronato Local de Formación Profesional. Vocales: Doña Dionisia Payo Ruiz, Profesora de la Escuela Normal de Maestros de esta capital; don José Brita Paja, Profesor del Instituto de Segunda Enseñanza.

Profesor de Dibujo Industrial.—Presidente, don Rodolfo Pérez de Guzmán, Ingeniero de Caminos y Vicepresidente del Patronato Local de Formación Profesional. Vocales: Don Mariano Timón, Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia; don Fernando de Unamuno y Lizárraga, Arquitecto municipal y Director de la Escuela Elemental del Trabajo de Palencia.

Profesor de Cultura.—Presidente: Don Manuel Prieto Peláez, Ingeniero Jefe de Industria y Presidente del Patronato Local de Formación Profesional. Vocales: Doña María Gudín, Inspectora de Primera Enseñanza; don Teófilo Calzada, Maestro Nacional y Director del Grupo escolar «Jorge Manrique».

Décima.—Los nombramientos se pedirán con carácter provisional por dos años, prorrogables por periodos de cinco, con el aumento de 20 por ciento sobre las dotaciones iniciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Libro primero del Estatuto de Formación Profesional.

Palencia, 18 de junio de 1940.—El Secretario, José Villagrà.—Visto bueno: El Presidente, M. Prieto Peláez. Aprobado.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica: P. D. Jesús Rubio.